

## TÍTULO

### HABILITACIÓN DE PRUEBAS PARA DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO ENTRE ESPAÑA Y EL REINO UNIDO POR EL BREXIT Y REGLAS DE APLICACIÓN DE IVA

## RESUMEN

En vista de que a partir del próximo 1 de enero de 2021 las operaciones comerciales entre España y Reino Unido pasarán a estar sujetas a **formalidades aduaneras**, la **Agencia Tributaria ha habilitado a modo de simulación un entorno de pruebas**, donde las tablas de países y demás parámetros de las aplicaciones de exportación (ECS) y tránsito (NCTS) están configuradas como si el Brexit se produjera el 1 de diciembre de 2020.

Asimismo, debido a las modificaciones que se producirán en cuanto a la **aplicación y declaración del IVA** con motivo del Brexit, la AEAT ofrece una **Herramienta de Localización de Prestaciones de Servicios y Entrega de Bienes**.

## CONTENIDO

El **próximo 1 de enero de 2021 se producirá la entrada en vigor del Brexit**, cuestión que tendrá una serie de **repercusiones** en cuanto a las **formalidades aduaneras** y las **declaraciones fiscales** a efectuar en el intercambio de bienes y servicios entre España y el Reino Unido.

La Agencia Tributaria, para facilitar los cambios que deberán aportarse en las declaraciones aduaneras de operaciones comerciales entre España y el Reino, ha habilitado en su página web, desde el 1 de diciembre, la **posibilidad de hacer pruebas de envío de declaraciones de exportación y de tránsito como si ya estuviéramos en 2021**.

Éste es el enlace correspondiente:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas las Novedades/Aduanas/Inicio de pruebas para el BREXIT en exportacion y transito el 1 de diciembre .shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas%20las%20Novedades/Aduanas/Inicio%20de%20pruebas%20para%20el%20BREXIT%20en%20exportacion%20y%20transito%20el%201%20de%20diciembre%20.shtml)

Además, desde que el Brexit entre en vigor, deberán tenerse en cuenta una serie de **cambios en cuanto a la aplicación del IVA**, que resumimos en esta Circular.

## CONTENIDO

### A.- MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS DESDE EL REINO UNIDO A ESPAÑA

En caso de la entrada a España (salvo las Islas Canarias) de mercancías procedentes de Reino Unido, **se realizará la liquidación del IVA en el momento de la importación por la Aduana, salvo que la empresa opte por el pago del IVA diferido.**

En este caso deberá presentar declaraciones del IVA mensualmente.

Si el periodo de declaración fuera trimestral y la empresa quisiera pasarlo a mensual, deberá inscribirse en el Registro de Devolución Mensual (REDEME), quedando la empresa obligada a acogerse al sistema de gestión del impuesto en la sede electrónica de la AEAT llamado Suministro Inmediato de Información (SII).

La **base imponible del IVA** en la importación es el Valor en Aduana, añadiendo los siguientes conceptos :

- a. Los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen con motivo de la importación (con exclusión del IVA).
- b. Los gastos accesorios (por ejemplo: comisiones, embalajes, transporte y seguros que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el interior de la UE).

### B.- MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS DESDE ESPAÑA AL REINO UNIDO

Las mercancías que se exporten desde el territorio de España (salvo Canarias) al Reino Unido **estarán exentas de IVA.**

En el caso de que el empresario español efectúe entregas de bienes a particulares ingleses no será de aplicación el régimen de ventas a distancia.

Los intercambios de mercancías con Irlanda del Norte tendrán el mismo tratamiento que los efectuados con un Estado miembro, de acuerdo con el protocolo Irlanda-Irlanda del Norte.

Este tratamiento sin embargo no se extiende a los servicios.

### C.- MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS DESDE EL REINO UNIDO A LOS ESTADOS MIEMBROS UE

Para evitar una doble tributación, las mercancías cuyo transporte desde Reino Unido a uno de los 27 Estados miembros UE se inicie antes del 1 de enero de 2021 y que lleguen a su destino después de esa fecha, deberán presentarse ante la Aduana, pero no tributarán como importación sino como adquisición intracomunitaria, teniendo que incluirse en el modelo 349 en el caso de España.

**CONTENIDO****D.-LOCALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

A partir del 1 de enero de 2021 se aplicarán las reglas de localización previstas en los arts. 69 y 70 de la Ley del IVA, por lo que **estarán sujetos al IVA español** los servicios enumerados en dichos artículos, aunque se localicen en Reino Unido, siempre y cuando su utilización o explotación efectiva se produzca en España (salvo Islas Canarias).

Entre éstos, se encuentran, por ejemplo:

**a) Servicios cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal:**

- Las cesiones y concesiones de derechos de autor, patentes, licencias, marcas de fábrica o comerciales.
- La cesión o concesión de fondos de comercio, de exclusivas de compra o venta o del derecho a ejercer una actividad profesional.
- Los de publicidad.
- Los de asesoramiento, auditoría, ingeniería, gabinete de estudios, abogacía, consultores, expertos contables o fiscales.
- Los de tratamiento de datos y el suministro de informaciones, incluidos los procedimientos y experiencias de carácter comercial.
- Los de traducción, corrección o composición de textos, así como los prestados por intérpretes.
- Los de seguro, reaseguro y capitalización, así como determinados servicios financieros.
- Los de cesión de personal.

b) Servicios de **mediación** en nombre y por cuenta ajena cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal.

c) Servicios de **arrendamiento de medios de transporte**.

d) Servicios **prestados por vía electrónica**, los de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión.

Para **determinar dónde se localiza un servicio prestado** a un cliente establecido en el Reino Unido **o recibido** de empresarios británico **a efectos de aplicación de IVA** la Agencia Tributaria tiene disponible en su página web una Herramienta de Localización de Prestaciones de Servicios y Entrega de Bienes, disponible en el siguiente enlace:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/soporteaeat/Formularios.nsf/Localizador>

En Madrid, a 4 de diciembre de 2020